

Caracas, 29 de agosto de 2012

Ciudadana Rectora
Tibisay Lucena
Presidenta y demás miembros
Consejo Nacional Electoral
Su Despacho.-

Estimados Rectores

Por la presente consignamos el Segundo Informe con las denuncias de presuntas violaciones a la Ley Orgánica de Procesos Electorales, su Reglamento General, la Ley contra la Corrupción y otros abusos electorales, recibidas por Transparencia Venezuela a través del programa de Asistencia Legal Anti Corrupción (ALAC), que brinda asistencia técnica a víctimas y testigos de corrupción desde julio 2011, abriendo una unidad especial para atender los casos relaciones con la campaña presidencial 2012.

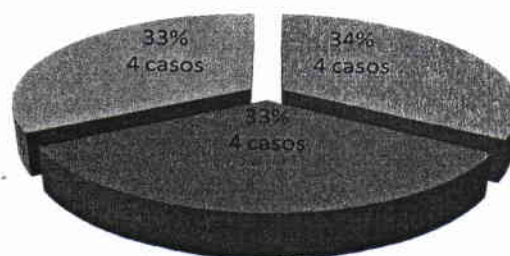
Sobre la base del artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: "el proceso electoral se rige por los principios de democracia, soberanía, responsabilidad social, colaboración, cooperación, confiabilidad, transparencia, imparcialidad, equidad, igualdad, participación popular, celeridad, eficiencia, personalización del sufragio y representación proporcional.", Transparencia Venezuela desea coadyuvar en el proceso de garantizar estos principios durante la campaña de cara al 7 de octubre, presentando las denuncias recibidas que muestran posibles inconsistencias y en otros casos posibles delitos que el órgano electoral debe atender a la brevedad para mantener la confianza necesaria ante el proceso electoral que se avecina.

Hemos habilitado diversos canales para que los ciudadanos se comuniquen con la organización y puedan hacer sus denuncias. Durante el período del 1 al 15 de agosto se han recibido doce (12) denuncias, muchas con fotografías como soporte que fueron procesadas por personal especializado en el área para clasificarlas de acuerdo al tipo de supuesto delito cometido, de la siguiente manera:

| Clasificación por tipo de delitos | Denuncias recibidas |
|---|---------------------|
| Destrucción de propaganda electoral durante la campaña | 4 |
| Uso de locaciones y espacios de organismos públicos para hacer propaganda electoral. Peculado de uso. | 4 |
| Utilizar bienes públicos para proselitismo político. Peculado de uso | 4 |

Cantidad

- Propaganda en Espacios Públicos ■ Peculado de Uso
- Destrucción de Propaganda



I. 34% de las denuncias corresponden a utilización de espacios públicos para colocación de propaganda, en contravención a lo establecido en los artículos 76 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el artículo 205 del Reglamento General, que indican:

“Queda prohibida la fijación de carteles, dibujos, anuncios u otros medios de propaganda electoral en:

1. Las edificaciones donde funcionen órganos y entes públicos.
2. Los templos, clínicas, hospitales y unidades geriátricas.
3. Los monumentos públicos y árboles.
4. Los sitios públicos cuando impidan o dificulten el libre tránsito de personas y vehículos.
5. Los lugares públicos destinados a actividades infantiles.
6. Los centros de educación preescolar, básica y media.
7. Los bienes públicos y los bienes objeto de servicios públicos.
8. Las casas o edificaciones de los particulares, sin el consentimiento expreso de sus propietarios o propietarias u ocupantes, quienes podrán retirar la publicidad o propaganda electoral que sea colocada sin su consentimiento.”

II. 33 % corresponde al uso de bienes públicos para proselitismo político relacionado con Peculado de Uso, que atenta contra lo establecido en el Art. 221 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales que dice:

“Las funcionarias y funcionarios en general, están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna, en consecuencia, les está prohibido:

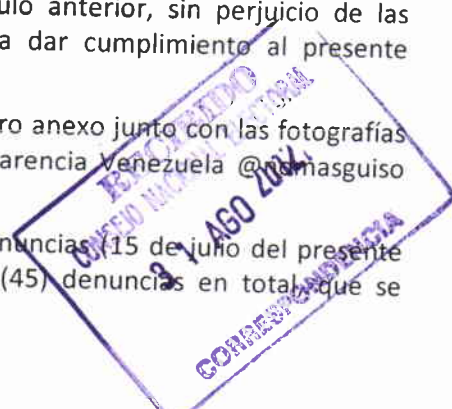
1. Actuar, en ejercicio de la función pública, orientadas u orientados por sus preferencias políticas, a favor o en detrimento de cualquier organización con fines políticos, grupo de electoras y electores, comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura alguna. Organización con fines políticos o grupo de electoras o electores y de las comunidades u organizaciones indígenas.
6. Aprovechar las funciones que ejerce, o usar las influencias derivadas de las mismas, para obtener ventaja o beneficio económico u otra utilidad, para cualquier organización con fines políticos, grupo de electoras y electores, comunidades u organizaciones indígenas o candidatura.”

III. 33% tienen que ver con la destrucción de propaganda electoral durante la campaña, lo cual contraría lo especificado en el Art. 206 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales:

“Queda prohibido el deterioro, el retiro o la destrucción total o parcial de cualquier propaganda electoral durante la campaña, salvo lo previsto en el artículo anterior, sin perjuicio de las acciones que se reserve el Consejo Nacional Electoral para dar cumplimiento al presente Reglamento.”

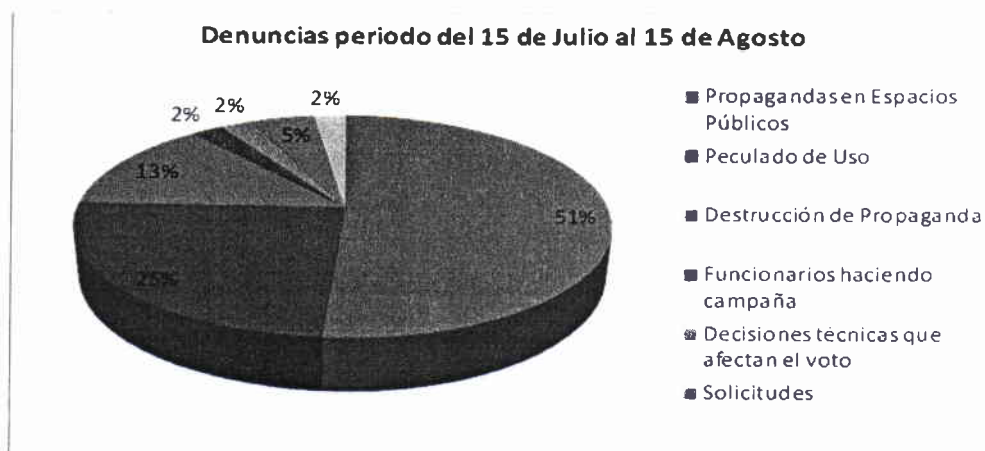
Los detalles de las denuncias antes expuestas, lo encontrarán en cuadro anexo junto con las fotografías consignadas. Las denuncias recibidas en la cuenta twitter de Transparencia Venezuela @NoMasGuiso incluyen la información del denunciante en el archivo de fotos.

Asimismo, desde la fecha en la que iniciamos con la recepción de denuncias (15 de julio del presente año) al 15 de Agosto se ha recibido un total de cuarenta y cinco (45) denuncias en total que se desglosan en el cuadro siguiente:



| Clasificación por tipo de delitos | Denuncias |
|--|-----------|
| Uso Espacio Público para colocar y/o hacer propaganda | 23 |
| Uso de bienes públicos para proselitismo político. Peculado de Uso | 11 |
| Dstrucción de Propaganda electoral durante campaña | 6 |
| Solicitudes | 2 |
| Funcionarios haciendo campaña | 1 |
| Desequilibrio en Medios de Comunicación Social | 1 |
| Decisiones técnicas que afectan el voto | 1 |
| total | 45 |

Del cuadro anterior se despliega lo siguiente:

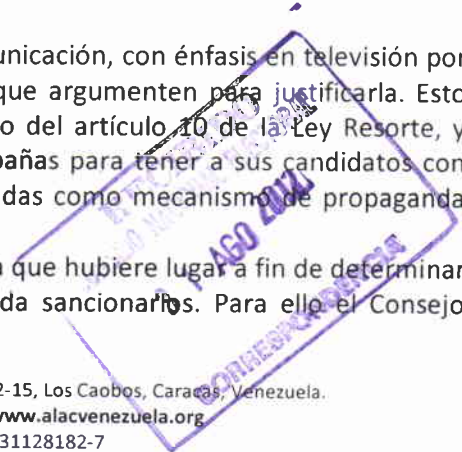


De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Poder Electoral, su Reglamento y otros instrumentos legales que establecen las competencias del Consejo Nacional Electoral como árbitro durante todo el desarrollo del proceso comicial, responsable de ejercer la suprema dirección, conducción, supervisión, vigilancia y control de las elecciones directamente y a través de sus órganos subordinados, nos permitimos enviarle al CNE esta información.

Es nuestra intención y máximo deseo que el trabajo de contraloría social que llevan a cabo los ciudadanos y Organizaciones No Gubernamentales como la nuestra, no queden sólo en papel y se coloquen los correctivos necesarios para lograr unas elecciones transparentes y en igualdad de condiciones.

Es por esto, que en aras de contribuir con el fortalecimiento institucional que permita impedir abusos y actos de corrupción, agregamos una serie de recomendaciones, esperando que sean de utilidad, y coadyuve a evitar estas irregularidades:

1. Regular la presencia de los candidatos en los medios de comunicación, con énfasis en televisión por el gran impacto y alcance que tiene, sea cual sea la razón que argumenten para justificarla. Esto incluye: cadenas presidenciales, propaganda de gobierno uso del artículo 10 de la Ley Resorte, y otras maneras que encuentren los responsables de las campañas para tener a sus candidatos con presencia en los medios. El CNE debe impedir que sean usadas como mecanismo de propaganda electoral a favor o en contra de un candidato.
2. Investigar los hechos reportados e iniciar los procedimientos a que hubiere lugar a fin de determinar los responsables de dichas conductas y en caso que proceda sancionarlos. Para ello el Consejo



Nacional Electoral debería invertir recursos y metodologías para atender esta actividad en particular.

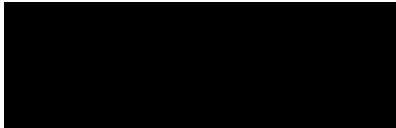
3. Definir sus actuaciones con el principio de eliminar la impunidad. Eso significa actuar con celeridad y en los casos de evidencia de propaganda en espacios gubernamentales, instamos al CNE a retirar u ordenar el retiro inmediato previo a las acciones contra los responsables.
4. Publicar los resultados de la labor de los fiscales electorales, las denuncias recibidas y los resultados de los estudios y seguimientos del financiamiento y uso de los medios por parte de los candidatos. Los ciudadanos tenemos derechos a acceder a esa información en forma clara y oportuna, es decir antes de las elecciones.
5. Promocionar la sección de Denuncias en su portal web (http://www.cne.gov.ve/oac/web/solicitudes/solicitud_web.php) y en las instalaciones del organismo a fin de informar a los ciudadanos sobre los mecanismos legales existentes para denunciar hechos de corrupción que puedan ocurrir en el funcionamiento del mismo.
6. Desarrollar programas de capacitación para los funcionarios adscritos inculcándoles valores de honestidad y transparencia, haciendo especial énfasis en la Ley Contra la Corrupción, la Ley Orgánica de Procesos Electorales y su Reglamento a fin de evitar conductas contrarias a estos principios y la comisión de delitos contenidos en dicha legislación.
7. Desarrollar una campaña educativa anticorrupción para promocionar la lucha interna y externa que deben dar todos los organismos y entes del Estado.
8. Realizar una campaña de difusión pública sobre las medidas que se han tomado para reducir la corrupción y sancionar a los funcionarios con el fin de generar confianza en la institución.

Asimismo, agradecemos información del organismo electoral sobre los planes que tiene para atender los riesgos de corrupción en su institución. Por último, ratificamos nuestra disposición de apoyar al CNE con el objeto de profundizar la lucha contra la corrupción en Venezuela.

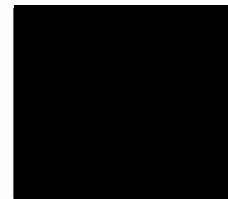
Por último, solicito respuesta a la comunicación de fecha 01 de agosto del año en curso, adjunta a la presente, por cuanto hasta la fecha desconocemos si las denuncias presentadas están siendo tramitadas o conocidas por el órgano competente.

Agradeciendo su atención reciba cordiales saludos.

Atentamente,



Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva



Gregorio Riera
Coordinador ALAC Venezuela

c/c Rector Vicente Díaz Silva, Presidente de la Comisión de Participación Política y Financiamiento

Anexo: lo indicado

